



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial, Buenaventura – Valle, 29 de noviembre de 2021.

En la fecha informo al señor Juez, que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada para objetar la liquidación del crédito allegada por la parte actora en el proceso Ejecutivo Singular, adelantado por **BANCO COOMEVA S.A.** Sírvase proveer.-

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1352
RADICACIÓN: 76-109-40-03-005-2021-00087-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (V), Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Luego de evaluada la liquidación del crédito realizada por la parte demandante **BANCO COOMEVA S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que adelanta contra **HELIODORO CAICEDO SANCHEZ**, advirtiendo el despacho que esta se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte pasiva guardó silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación conforme lo estatuye el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso.

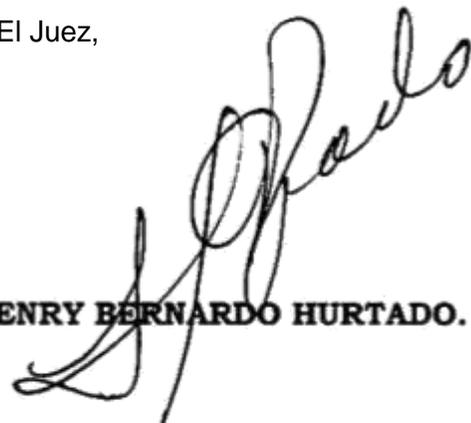
En mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte demandante en el presente proceso, por estar ajustada a derecho.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


HENRY BERNARDO HURTADO.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.188
Publicado en el portal web de la rama judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura>
Buenaventura, **30-NOVIEMBRE-2021**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c37d73c2c41498586b430bcc900f3f713cf74f3b57766d5680335296a8b91f2

Documento generado en 29/11/2021 04:02:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>